

GREENBURGH ELEVEN POLÍTICA DE LA UFSD # 5300CÓDIGO DE CONDUCTA

Tabla de contenido

I. Introducción	2
II. Definiciones	2
III. Derechos y responsabilidades de los estudiantes	6
IV. Socios Esenciales	8
V. Código de vestimenta del estudiante	11
VI. Conducta Estudiantil Prohibida	12
VII. Notificación de Violaciones	15
VIII. Consecuencias Disciplinarias	16
IX. Suspensión de estudiantes	20
X. Disciplina de Estudiantes con Discapacidades	23
XI Visitantes.....	25
XII. Conducta pública en la propiedad escolar.....	25
XIII. Difusión, revisión y formación pertinente.....	25
Referencias	26

I. Introduction

La Junta de Educación está comprometida a proporcionar a los estudiantes del Distrito una educación de calidad en un ambiente escolar seguro y libre de discriminación y acoso. El Distrito tiene una larga lista de expectativas de conducta en la propiedad escolar y en las funciones escolares que se llevan a cabo dentro o fuera de la propiedad escolar. Estas expectativas se basan en los principios de civilidad, respeto mutuo, ciudadanía, carácter, tolerancia, honestidad e integridad. La Junta espera que los estudiantes, el personal, los padres y los representantes de los padres se comporten de manera apropiada en función de sus respectivos niveles de desarrollo, madurez y capacidad demostrada, con un debido respeto por los derechos y el bienestar de otros estudiantes y personal escolar; Propósito subyacente a todas las actividades escolares, y el cuidado de las instalaciones y equipos escolares.

El prejuicio es incorrecto. Todo el mundo merece ser tratado con respeto sin tener en cuenta la raza, el color, el origen nacional, la etnia, la religión, la práctica religiosa, la discapacidad, el sexo, la orientación sexual, el sexo o las características físicas tales como el peso. Por lo tanto, ningún estudiante será sometido a discriminación, hostigamiento, intimidación o intimidación por parte del personal o estudiantes en base a raza, color, origen nacional, origen étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, sexo, orientación sexual, género o características físicas reales o percibidas. En la propiedad de la escuela o en una función escolar, o fuera de la propiedad de la escuela, donde tales actos crean o podrían crear un riesgo de interrupción sustancial en el ambiente escolar, donde es previsible que la conducta, las amenazas, la intimidación o el abuso pueda llegar Propiedad de la escuela.

La Junta también está comprometida a proveer un ambiente educativo y laboral que promueva el respeto, la dignidad y la igualdad. La Junta reconoce que el acoso y la intimidación son perjudiciales para el aprendizaje y el logro de los estudiantes. Tal comportamiento interfiere con la misión del Distrito de educar a sus estudiantes y perturba el funcionamiento de las escuelas. Además, tales comportamientos afectan no sólo a los estudiantes o empleados que son sus objetivos, sino también a aquellos individuos que participan y son testigos de tales actos. Con este fin, la Junta promulga este Código de Conducta para que se aplique a todos los estudiantes, empleados de la escuela, padres / representantes de los padres, y otros visitantes y miembros del público cuando están en la propiedad de la escuela o asisten a una función escolar.

El Código de Conducta tiene como propósito promover una cultura y clima escolar que provea a los estudiantes un ambiente de apoyo para lograr un crecimiento socio-emocional y académico, incluyendo el uso de un sistema multidisciplinario de apoyo para las intervenciones para satisfacer las necesidades individuales de los estudiantes.

II. Definiciones

A los efectos de este Código, se aplican las siguientes definiciones.

"**Intimidación**" es un comportamiento intencional y agresivo que implica un desequilibrio de poder o fortaleza y se suele repetir a lo largo del tiempo resultando en la creación de un ambiente hostil por conducta o por amenazas verbales, intimidación o abuso que tiene o tendría el efecto de irrazonablemente E interferir sustancialmente con el rendimiento educativo, las oportunidades o los beneficios de un estudiante, o con el bienestar mental, emocional o físico. La intimidación puede presentarse en muchas formas incluyendo, pero no limitado a:

- a. **Físico** - golpear, patear, escupir, empujar, tirar, tomar y / o dañar objetos personales, bloquear o impedir el movimiento, contacto físico no deseado;
- b. **Verbal (oral o escrito)** - burla; burlas maliciosas; insultante; insultar; acoso sexual, religioso o racial; haciendo amenazas.
- c. **Psicológico** - propagación de rumores, manipulación de relaciones sociales, coerción, o participación en la exclusión social / evasión, extorsión o intimidación, gestos amenazantes, gestos deshumanizantes o humillación pública.

"Cambio de colocación" un cambio disciplinario en la colocación significa una suspensión o remoción de la ubicación educativa actual del estudiante que es (a) por más de 10 días escolares consecutivos; O (b) por un período de 10 días escolares consecutivos o menos si el estudiante es sometido a una serie de suspensiones o remociones que constituyen un patrón porque acumulan más de 10 días escolares en un año escolar y debido a factores como la Duración de cada suspensión o remoción, la cantidad total de tiempo que el estudiante es removido y la proximidad de las suspensiones o remociones entre sí; Sujeto a ciertas restricciones establecidas a continuación bajo el título "Disciplina de Estudiantes con Discapacidades".

"Cyber Bullying" es el uso de dispositivos electrónicos y / o tecnología (es decir, Internet, medios sociales, correo electrónico, mensajería instantánea, salas de chat, blogs, teléfonos y teléfonos celulares, buscapersonas, PDAs , Sistemas de juego) para acosar, amenazar o intimidar deliberadamente a otros. La intimidación cibernética puede implicar el envío de mensajes o imágenes malos, vulgares o amenazantes; Publicar información sensible o privada sobre otra persona, pretender ser otra persona para comunicar verdades perjudiciales sobre esa persona u otra; o intencionalmente excluyendo a alguien de un grupo o actividad basada en Internet. Esto incluye incidentes que ocurren fuera de propiedad escolar que crean o podrían crear un riesgo de interrupción sustancial del ambiente escolar.

"Incapacidad" significa:

- a. Afecciones físicas, mentales o médicas resultantes de afecciones anatómicas, fisiológicas, genéticas o neurológicas que impidan el ejercicio de una función corporal normal o sean demostrables mediante técnicas de diagnóstico clínico o de laboratorio clínicamente aceptadas; o
- b. Un registro de tal deterioro; o
- c. Una condición considerada por otros como tal impedimento.

"Discriminación" significa el tratamiento negativo, o la concesión o denegación de privilegios por, cualquier estudiante, empleado (s), y / o visitante (s) en la propiedad de la escuela o en una función escolar basada en la Raza, color, nacionalidad, origen étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, sexo, orientación sexual, sexo (incluyendo la identidad o expresión de género) o características físicas como el peso.

"Estudiante perjudicial" significa un estudiante que es sustancialmente perjudicial para el proceso educativo o para una función escolar.

"Drogas" incluye "sustancias ilegales" según se define a continuación, e incluye también sustancias sintéticas, alternativas o similares.

"Procedimientos de respuesta a emergencias" incluyen todos los procedimientos del distrito y de la escuela relacionados con simulacros de incendio, refugio en el lugar, retención en el lugar, evacuación, cierre patronal y bloqueo de acuerdo con la Ley de Educación de Nueva York §2801 y Sección 155.17 de las regulaciones del Comisionado de Educación (8 NYCRR).

"Empleado" significa cualquier persona que recibe una compensación del Distrito. Este término también incluye a cualquier empleado de un servicio contratado prestado o trabajador colocado dentro del Distrito bajo un programa de empleo de asistencia pública de acuerdo con la Ley de Servicios Sociales (Artículo 5, Título 9-B) y consistente con las provisiones de tal ley y cualquier Contrato (s) aplicable (s), provee servicios que involucran contacto directo con estudiantes o empleados. El término "personal" es sinónimo de "empleado".

"Género" significa el sexo real o percibido e incluye la identidad o expresión de género de una persona.

"Expresión de Género" significa la manera en que una persona representa o expresa el género a otros, a menudo a través de comportamiento, ropa, peinados, actividades, voz o manierismos.

"Identidad de género" significa la identidad, la apariencia o el comportamiento relacionados con el género de una persona, independientemente de que la identidad, la apariencia o el comportamiento relacionados con el género sean diferentes de los tradicionalmente asociados con la fisiología de la persona o sexo asignado al nacer. Todo el mundo tiene una identidad de género.

"**Acoso**" se refiere a la creación de un ambiente hostil por conducta o por amenazas verbales, intimidación o abuso que tiene o tendría el efecto de interferir irrazonablemente y sustancialmente con el desempeño educativo del estudiante, oportunidades o beneficios, o bien mental, emocional o físico -siendo. El acoso también incluye conducta, amenazas verbales, intimidación o abuso que razonablemente causa o se podría razonablemente esperar que cause a un estudiante temer por su seguridad física. Dicha conducta, amenazas verbales, intimidación o abuso incluye, pero no se limita a, la que se basa en la raza, el color, el origen nacional, la etnia, la religión, la práctica religiosa, la discapacidad, el sexo, la orientación sexual, Características físicas tales como peso. El acoso sexual, que es una forma de acoso, se define más adelante. El acoso se define para incluir la conducta de cualquier persona, ya sea otro estudiante, o no estudiantes, tales como empleados y agentes del Distrito, o terceros como empleados o agentes de Childrens's Village, voluntarios de la escuela, visitantes, contratistas o vendedores.

"**Hazing**" es la comisión intencional o imprudente de un acto dirigido contra otro, o la coacción de otro en cometer tal acto, que crea un riesgo substancial de daño a una persona, con el propósito de iniciar, afiliarse o mantener Pertenencia a alguna actividad, organización, club, equipo o grupo social, ya sea patrocinado o no por la escuela, o para cualquier otro propósito. El consentimiento no es defensa de un cargo de juvenes, actividades de iniciación, acoso o intimidación. El permiso o consentimiento aparente por parte de una persona que está siendo embaucado, iniciado, acosado o intimidado no disminuye las prohibiciones o apenas aquí contenidas.

"**Insubordinación**" no está cumpliendo con las instrucciones razonables de los maestros, administradores escolares u otro personal a cargo de los estudiantes o de otra manera demostrando falta de respeto.

"**Entorno Alternativo de Educación Alternativa**" ("IAES") significa una colocación educativa temporal según lo estipulado en la Ley de Educación de NYS §3214 y Sección 201.7 del Reglamento del Comisionado.

Las "sustancias ilegales" incluyen, pero no se limitan a, inhalantes, marihuana, marihuana sintética, aceite de marihuana, cocaína, LSD, PCP, anfetaminas, heroína, esteroides, fármacos semejantes, sustancias comúnmente denominadas "drogas de diseño" Y medicamentos de prescripción en posesión de, o utilizados por, cualquier persona que no sea el destinatario.

"**Suspensión Fuera de la Escuela**" significa una suspensión conforme a la Ley de Educación de NYS §3214.

"**Representante de Padres / Padres**" significa padre, guardián o persona en relación parental con un estudiante, incluyendo familias adoptivas, de crianza temporal y el personal de la Children's Village cuando actúan en "loco parentis" (representante de los padres) para nuestros estudiantes residenciales.

"Remoción" significa una remoción, por razones disciplinarias, de la colocación educativa actual del estudiante, pero para otra suspensión fuera de la escuela o un entorno educativo alternativo provisional (IAES).

"**Autobús escolar**" significa todo vehículo de motor propiedad de una agencia pública o gubernamental o escuela privada y operado para el transporte de alumnos, niños de alumnos, maestros y otras personas que actúan en calidad de supervisores, desde o hacia actividades escolares o escolares o, Propiedad privada y operado por compensación por el transporte de alumnos, niños de alumnos, maestros y otras personas que actúan en una capacidad de supervisión hacia o desde actividades escolares o escolares.

"**Función escolar**" significa cualquier evento o actividad patrocinada por la escuela, ya sea que se realice dentro o fuera de la propiedad escolar.

"**Establecimientos escolares**" o "propiedad de la escuela" incluye pero no se limita a instalaciones alquiladas y usadas, ya sea dentro o fuera del campus de Children's Village en cualquier edificio, estructura, campo de juego atlético, patio de recreo o estacionamiento, , Incluidos los autobuses escolares, tal como se define en la Ley de vehículos y tránsito §142.

El "**acoso sexual**" es una forma de hostigamiento (como se define arriba) y se define como conducta no deseada de naturaleza sexual, incluyendo pero no limitado a: avances sexuales no deseados, peticiones de favores sexuales u otra conducta verbal, no verbal o física. Una naturaleza sexual. El acoso sexual de un estudiante puede negar o limitar, en base al

sexo, la habilidad del estudiante para participar o recibir beneficios, servicios u oportunidades en el programa de la escuela. Tanto los estudiantes varones como las mujeres pueden ser acosados sexualmente. La conducta de los empleados de una escuela, otros estudiantes o terceros puede calificar como acoso sexual. El acoso sexual incluye la conducta de cualquier persona que crea un ambiente académico hostil, intimidante u ofensivo (también conocido como acoso hostil al medio ambiente). El acoso sexual también incluye conducta cuando un maestro, empleado o tercera persona condiciona una decisión educativa o un beneficio en la sumisión del estudiante a una conducta sexual no deseada (también referida al hostigamiento de *quid pro quo*). El acoso sexual puede ser comunicado de diversas maneras, incluyendo pero no limitado a: observaciones, gestos, escritos, mensajes, fotografías, fotografías o carteles de carácter sexualmente explícito o sugerente. También incluye la violencia sexual, que se define a continuación. Cualquier referencia en el Código de Conducta al acoso incluye, sin limitación, el acoso sexual.

"**Sexting**" es el envío, recepción o envío de fotos sexualmente provocativas, desnudas o casi desnudas a través de dispositivos electrónicos y / o tecnología, incluyendo mensajes de texto, correo electrónico, aplicaciones de medios sociales u otros métodos de comunicación digital.

"**Orientación sexual**" significa la atracción emocional y sexual de una persona hacia otras personas basada en el género de la otra persona. La orientación sexual no es lo mismo que la identidad de género. La discriminación basada en la percepción de la orientación sexual de una persona califica como discriminación prohibida en base a la orientación sexual.

"**Violencia sexual**" significa actos sexuales físicos perpetrados contra la voluntad de una persona o cuando una persona es incapaz de dar su consentimiento debido al uso de drogas o alcohol por parte de la víctima o incapacidad para consentir debido a una discapacidad intelectual u otra discapacidad. Muchos actos caen en la categoría de violencia sexual, incluyendo violación, agresión sexual, y coerción sexual.

"**Estudiante con discapacidad**" significa un estudiante identificado por el Comité de Educación Especial (CSE) como una discapacidad.

"**Estudiante violento**" significa un estudiante que:

- a. Comete o intenta cometer, mientras está dentro o fuera de la propiedad de la escuela, un acto de violencia sobre otra persona (incluyendo, pero no limitado a, un empleado u otro estudiante).
- b. Posee una arma, y / o amenaza con usar una arma (como se define a continuación).
- c. Causa daño o destruye el distrito escolar o propiedad personal.

"**Arma**" significa una arma de fuego como se define en 18 USC § 921 para propósitos de la Ley de Escuelas Libres de Armas. También significa cualquier otra arma, arma de BB, pistola, revólver, escopeta, rifle, ametralladora, pistola disfrazada, puñal, daga, navaja, estilete, cuchillo, cuchillo de gravedad, nudillos de latón, honda, cuchillo de nudillo metálico, espada de caña, pistola de dardo electrónico, estrella de Kung Fu, pistola de aturdimiento electrónica, aerosol de pimienta u otro aerosol nocivo, bomba explosiva o incendiaria, o cualquier otro dispositivo, instrumento, material o sustancia que pueda causar lesiones físicas o la muerte cuando se utiliza para causar lesión física o la muerte.

III. Derechos y Responsabilidades del Estudiante

A. Derechos de Estudiante

Todos los estudiantes en nuestro Distrito tienen los siguientes derechos:

1. Recibir un trato justo en un ambiente seguro que sea propicio para el aprendizaje.
2. Ser respetado y participar en todas las actividades escolares sin tener en cuenta la raza, el color, el origen nacional, la etnia, la religión, la práctica religiosa, la discapacidad, el sexo, la orientación sexual, el género o las características físicas reales o percibidas, como el peso.
3. Recibir una educación apropiada que refleje las necesidades individuales de cada estudiante y que se centre en el mayor potencial de logro académico de cada estudiante, y recibir instrucción adicional para promover la conciencia y la sensibilidad

a la discriminación, hostigamiento y civilidad en las relaciones de las personas, No se limitan a personas de diferentes razas, colores, origen nacional, etnias, religiones, prácticas religiosas, discapacidades, sexo, orientación sexual, género o características físicas como el peso.

4. Ser enseñado en un ambiente donde los estudiantes son tratados de manera consistente por otros.

5. Tener las ventajas sociales de aprender a ser buenos ciudadanos.

6. Que se le proporcionen explicaciones claras de todas las reglas de la escuela y su necesidad de mantener un ambiente educativo altamente efectivo.

B. Responsabilidades del Estudiante

Nuestro Distrito ha creado una base sólida de los siguientes valores fundamentales:

1. Usted es responsable de sus propias acciones. Tienes opciones y tus elecciones tienen consecuencias.

2. Usted es responsable ante la comunidad en general y por el impacto que sus decisiones tienen sobre los demás.

3. Tratar a los demás con el mismo respeto que quiere que se le trate.

4. La violencia es inaceptable.

5. La educación es importante. Define el camino hacia el éxito.

6. El trabajo es importante. Debe llevarse a cabo con orgullo y excelencia.

7. Debe seguir todos los procedimientos de seguridad y emergencia del distrito.

Estos valores fundamentales son la base sobre la cual se construyen las siguientes responsabilidades del estudiante:

1. Cada estudiante es responsable de su comportamiento y de sus propias acciones.

2. Cada estudiante debe estar a tiempo y asistir a las clases todos los días y estar preparado para aprender.

3. Se espera que cada estudiante sea cortés, bien comportado y respete los derechos de otros.

4. Se espera que cada estudiante trabaje al mejor de su capacidad.

5. Cada estudiante respetará los bienes de los demás y se abstendrá de destruirlos, dañarlos o desfigurarlos de cualquier manera.

6. Cada estudiante estará familiarizado con y obedecerá todas las reglas, políticas y regulaciones del salón y de la escuela con respecto a la conducta del estudiante.

7. Cada estudiante respetará el derecho de los demás a recibir una educación.

8. Cada estudiante buscará y aceptará ayuda para desarrollar habilidades para controlar su ira.

9. Cada estudiante se vestirá apropiadamente en la escuela y en las funciones de la escuela.

10. Se espera que cada estudiante responda positivamente y respetuosamente a cualquier dirección dada por el personal de la escuela.

11. Cada estudiante cooperará con las autoridades escolares en la investigación de violaciones del Código de Conducta.

IV. Socios esenciales

A. Padres / Representantes de Padres

Se espera que todos los padres / representantes de los padres hagan lo siguiente:

1. Reconocer que la educación de sus hijos es responsabilidad conjunta de los padres / representantes de los padres y de la comunidad escolar.
2. Envíe a sus hijos a la escuela listos para participar y aprender.
3. Asegurar que sus hijos asistan a la escuela regularmente ya tiempo.
4. Conocer las reglas y regulaciones escolares y ayudar a sus hijos a entenderlas.
5. Ayudar a sus hijos a entender que se requieren reglas apropiadas para mantener un ambiente seguro y ordenado.
6. Asegurar que todas las ausencias son legítimas e inevitables y se reportan a las autoridades del Distrito Escolar.
7. Insista en que sus hijos esten vestidos y arreglados de una manera consistente con el código de vestimenta del estudiante.
8. Apoyar la educación y el Distrito.
9. Construir buenas relaciones con los maestros, otros padres / representantes de los padres y los amigos de sus hijos.
10. Ayudar a sus hijos a tratar eficazmente con la presión de los compañeros.
11. Informar a los funcionarios de la escuela de los cambios en la situación del hogar que puedan afectar la conducta o desempeño del estudiante.
12. Provea un lugar para estudiar y asegúrese de que las asignaciones de tarea sean completadas.

B. Empleados

Se espera que todos los empleados, según sea apropiado para la posición del individuo, puedan:

1. Conocer las políticas, reglas y regulaciones de la escuela, seguirlas y hacerlas cumplir de manera justa y consistente.
2. Cumplir con todos los procedimientos de seguridad y emergencia del distrito.
3. Mantener un clima de respeto mutuo y dignidad para todos los estudiantes, independientemente de su raza, color, origen nacional, origen étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, sexo, orientación sexual, género o características físicas tales como peso; Y para fortalecer la confianza de los estudiantes en sí mismos y promover un entorno propicio para el aprendizaje.
4. Ayudar a los estudiantes a hacer frente a la presión de los compañeros y emergentes problemas personales, sociales y emocionales.
5. Esté preparado para participar en el proceso de aprendizaje.
6. Inicie o participe en conferencias de personal / estudiante y conferencias de padres / padres / representantes de padres / maestros / estudiantes, según sea necesario, como una forma de resolver problemas.
7. Demostrar interés en la educación y una preocupación por el logro estudiantil.
8. Alentar a los estudiantes a beneficiarse de los programas curriculares y extracurriculares.

9. Donde y cuando sea apropiado, comunique a los estudiantes y representantes de padres / padres:

- a. Objetivos y requisitos del curso
- b. Procedimientos de marcado / clasificación
- c. Plazos de entrega
- d. Expectativas para los estudiantes

10. Comuníquese regularmente con los estudiantes, los padres / representantes de los padres y el resto del personal con respecto al crecimiento y logro.

11. Revise regularmente con los estudiantes sus planes de progreso educativo y de carrera y proporcione ayuda con la planificación de su carrera, según sea apropiado.

12. Adherirse y apoyar a los estudiantes en el seguimiento del programa de manejo de conducta en toda la escuela.

13. Promover un ambiente escolar seguro y ordenado evitando situaciones de crisis.

14. Abordar las cuestiones de discriminación y acoso o cualquier situación que amenace la salud emocional o física o la seguridad de cualquier estudiante, empleado o cualquier persona en la propiedad de la escuela o en cualquier función de la escuela.

15. Registre y mantenga todos los datos, registros, registros e informes requeridos que proporcionen información sobre movimientos de estudiantes, incidentes y asuntos de seguridad.

16. Proporcionar apoyo y liderazgo directo en situaciones de crisis.

17. Servir como modelos positivos para los estudiantes.

18. Tomar las medidas apropiadas para hacer cumplir este Código de Conducta, incluyendo, pero no limitado a, modelar comportamientos apropiados, y reportar prontamente violaciones reales o razonablemente sospechadas del Código de Conducta, si tal violación es por un estudiante, miembro del personal u otro persona.

C. Principales

Además de lo anterior, según corresponda, se espera que todos los directores:

1. Promover un entorno escolar seguro, ordenado y estimulante, apoyando la enseñanza y el aprendizaje activos.
2. Asegúrese de que todo el personal, visitantes y estudiantes cumplan con los procedimientos de seguridad y respuesta de emergencia.
3. Asegurar que los estudiantes, el personal y los padres / representantes de los padres tengan la oportunidad de comunicarse regularmente con el director y de acercarse al director para la reparación de las quejas.
4. Evaluar todos los programas de instrucción de manera regular.
5. Apoyar el desarrollo y la participación de los estudiantes en actividades extracurriculares apropiadas.
6. Supervisar la entrega de servicios educativos dentro de un sitio asignado.
7. Servir como modelos positivos para todos los empleados y estudiantes.

8. Hacer cumplir el Código de Conducta y asegurar que todas las violaciones sean investigadas con prontitud, manejadas de manera justa y, cuando sea apropiado, remitidas al Superintendente.

D. Superintendente

Además de lo anterior, según corresponda, se espera que el Superintendente de las Escuelas haga lo siguiente:

1. Revisar con los administradores del distrito las políticas de la Junta de Educación y las leyes estatales y federales relacionadas con las operaciones y la administración de la escuela.
2. Informar a la Junta de Educación acerca de las tendencias educativas relacionadas con la disciplina estudiantil.
3. Trabajar para crear programas de instrucción que minimicen los problemas de mala conducta y sean sensibles a las necesidades de los estudiantes y del maestro.
4. Estar disponible para los padres / representantes de los padres, según sea apropiado.
5. Servir como un modelo positivo para los administradores escolares, el personal y los estudiantes.
6. Trabajar con los administradores y el personal del Distrito para hacer cumplir el Código de Conducta y asegurar que todos los casos sean resueltos de manera rápida y justa, y tomar las medidas apropiadas, según sea necesario.

E. Junta de Educación

Se espera que la Junta de Educación haga lo siguiente:

1. Colaborar con las organizaciones representativas de estudiantes, maestros, administradores y padres / padres, personal de seguridad escolar y otros empleados para desarrollar un Código de Conducta que defina claramente las expectativas para la conducta de estudiantes, empleados y visitantes en la propiedad escolar y en las funciones escolares.
2. Realizar las reuniones del Consejo de una manera profesional, respetuosa y cortés.
3. Servir como modelos positivos para el superintendente y el personal.
4. Evaluar la efectividad del Código y la imparcialidad y consistencia de su implementación y revisión y adoptar, al menos anualmente, el Código de Conducta del Distrito.

V. Código de vestimenta del estudiante

Se espera que todos los estudiantes presten la debida atención a la limpieza personal y que se vistan adecuadamente para las funciones de la escuela y la escuela, tanto si están en propiedad escolar como si no. Los estudiantes y sus padres / representantes de los padres tienen la responsabilidad principal de vestir y mantener la apariencia del estudiante de una manera aceptable. Los maestros y todos los demás empleados deben continuar ejemplificando y reforzando un vestuario aceptable para el estudiante y ayudando a los estudiantes a desarrollar una comprensión de la apariencia apropiada en el ambiente escolar.

El vestuario, el aseo y la apariencia del estudiante, incluyendo el estilo / color del pelo, la joyería, el maquillaje y las uñas, deberán:

1. Ser seguro, apropiado, y no interrumpir o interferir con el proceso educativo.
2. Los pantalones caídos no están permitidos y la ropa interior no debe ser visible. Asegúrese de que la ropa interior esté completamente cubierta con ropa exterior.

3. Incluya calzado en todo momento. El calzado que sea un peligro para la seguridad no será permitido.
4. No incluya el uso de sombreros o cubiertas para la cabeza en ningún lugar del edificio de la escuela, excepto para fines médicos o religiosos.
5. No incluir objetos vulgares, obscenos, difamatorios o que puedan denigrar a otros por raza, color, nacionalidad, origen étnico, religión, práctica religiosa, discapacidad, sexo, orientación sexual, sexo o características físicas tales como peso.
6. No promover y / o aprobar el uso de alcohol; tabaco; Sustancias ilegales y drogas, según se definen en este Código; Parafernalia relacionada con el uso de alcohol, drogas o sustancias ilegales; Y / o alentar otras actividades ilegales o violentas.
7. Reconozca que no son apropiadas las prendas extremadamente cortas como camisetas de tubo, camisetas de red o con perforaciones, camisetas sin hombros o mangas, correas de espagueti, escotes de plumas (frente y / o espalda) y prendas transparentes. Las camisas musculares no están permitidas.
8. El tipo de vestimenta, prendas de vestir, actividades, actos, comportamientos o formas de aseo que el alumno exhiba, refleje o participe no llevará a los funcionarios de la escuela a razonablemente concluir que tal comportamiento, vestimenta, actividades, actos u otros atributos son pandillas Relacionados y que interrumpir o interferir con el ambiente escolar o la actividad y / o el medio ambiente de la educación. Ningún estudiante en o sobre la propiedad de la escuela o en cualquier evento patrocinado por la escuela deberá: usar, poseer, distribuir, mostrar o vender cualquier ropa, joyería, emblema, insignia, símbolo, signo u otros elementos que sean evidencia de pertenencia o afiliación en Cualquier pandilla

Los estudiantes que violen el Código de Vestimenta del Estudiante deberán modificar su apariencia cubriendo o eliminando el artículo ofensivo y, si es necesario o práctico, reemplazándolo con un artículo aceptable. Cualquier estudiante que se niegue a hacerlo estará sujeto a disciplina.

VI. Conducta Prohibida del Estudiante

A. Los estudiantes no deben involucrarse en conducta desordenada.

Ejemplos de conducta desordenada incluyen, pero no se limitan a:

1. Traer artículos personales (incluyendo dispositivos electrónicos) sin relación con el programa académico a la escuela, incluyendo artículos de higiene personal, según sea necesario, sin previa aprobación administrativa.
2. Usar lenguaje o gestos obscenos, profanos, vulgares o abusivos.
3. Participar en cualquier acto deliberado que interrumpa el aprendizaje y / o el funcionamiento normal de la comunidad escolar.
4. Traspaso. Los estudiantes no están permitidos en ningún edificio de la escuela, aparte de la que asisten regularmente, sin el permiso del administrador a cargo del edificio.
5. Uso indebido de las comunicaciones informáticas y electrónicas, incluido cualquier uso no autorizado de computadoras, software o cuenta de Internet / intranet; Acceder a sitios web inapropiados.
6. Obstrucción del tráfico vehicular o peatonal.

B. Los estudiantes no deben realizar conductas insubordinadas y / o perturbadoras.

Ejemplos de conductas insubordinadas y / o perturbadoras incluyen, pero no se limitan a:

1. No cumplir con las instrucciones razonables de los maestros, administradores escolares u otro personal a cargo de los estudiantes o de otra manera demostrar falta de respeto.

2. No informar o salir de: la clase; detención; o cualquier otra actividad sin permiso.

C. Los estudiantes no deben involucrarse en conducta violenta.

Ejemplos de conducta violenta incluyen, pero no se limitan a:

1. Cometer, intentar o tener la intención de cometer un acto de violencia (como golpear, morder, escupir, patear, perforar y rascar) dirigido a otra persona.

2. Poseer, exhibir y / o amenazar con usar una arma. Los oficiales autorizados de la ley u otras personas con licencia para poseer una arma y que tienen autorización escrita del Superintendente son las únicas personas autorizadas para tener un arma en su posesión mientras están en la propiedad de la escuela o en una función escolar en o fuera de la propiedad escolar.

3. Amenaza de poseer, usar y / o exhibir una arma.

4. Dañar o destruir intencionalmente las instalaciones, equipo y / o materiales del Distrito Escolar en o fuera de la propiedad de la escuela o las pertenencias personales de otra persona en la propiedad de la escuela o asistir a una función escolar que se encuentre dentro o fuera de la propiedad escolar, incluyendo graffiti o incendio intencional.

D. Los estudiantes no deben involucrarse en ninguna conducta que ponga en peligro la seguridad, la moral, la salud o el bienestar de otros.

Ejemplos de tales conductas incluyen, pero no se limitan a:

1. Mentir o engañar a los empleados.

2. Robar la propiedad de otros estudiantes, empleados o cualquier otra persona en la propiedad de la escuela o asistir a una función escolar que se encuentre dentro o fuera de la propiedad escolar.

3. Difamación, que incluye hacer declaraciones o declaraciones falsas o no privilegiadas sobre un individuo o grupo identificable de individuos que dañan la reputación de la persona o del grupo identificable degradándolos.

4. Discriminación y / o acoso si tales acciones se basan en la raza, el color, el origen nacional, la etnia, la religión, la práctica religiosa, la discapacidad, el sexo, la orientación sexual, el sexo o las características físicas reales o percibidas, como el peso como base Para tratar a otro de una manera negativa.

5. Hazing.

6. Sexting.

7. Intimidación y / o intimidación (incluida la intimidación cibernética), que incluye la participación en acciones o declaraciones que ponen a una persona en el temor de daños corporales, independientemente de si tales acciones se basan en la raza, color, origen nacional, etnia o religión reales o percibidos, la práctica religiosa, la discapacidad, el sexo, la orientación sexual, el género o las características físicas como el peso.

8. Vender, usar o poseer material obsceno.

9. Uso de lenguaje vulgar o abusivo, maldición o juramento.

10. Poseer, fumar, vender, distribuir o intercambiar cigarrillos, cigarros, pipas, tabaco de mascar o tabaco sin humo, cartuchos de tabaco o vaporizadores de tabaco, más comúnmente denominados cigarrillos electrónicos.

11. Poseer, usar, compartir, vender o distribuir sustancias ilegales, drogas o bebidas alcohólicas.

12. Poseer o usar parafernalia asociada con el uso de sustancias ilegales, drogas o bebidas alcohólicas.

13. Juegos ilegales.
14. Exposición indecente, es decir, exposición a la vista de las partes privadas del cuerpo de una manera obscena o indecente.
15. Descargando un extintor sin razón apropiada.
16. Salir de los terrenos de la escuela sin permiso y / o alentar a otros a hacerlo.

E. Los estudiantes no participarán en ninguna conducta ilegal.

Ejemplos de conducta ilegal incluyen, pero no se limitan a:

1. Hacer amenazas de bomba.
2. Poseer, consumir, vender, distribuir o intercambiar bebidas alcohólicas, drogas o sustancias ilegales, o estar bajo la influencia de tales.
3. Iniciar un informe o advertencia de incendio u otra catástrofe sin causa válida.
4. Uso indebido del 911.

F. Los estudiantes no participarán en ningún tipo de mala conducta mientras estén en los autobuses u otros vehículos con un propósito relacionado con el Distrito.

Ejemplos de tales conductas indebidas incluyen, pero no se limitan a:

1. Tomar cualquier acción que distraiga, o pueda tener el efecto de distraer, al operador del vehículo.
2. Tomar cualquier acción que comprometa la propia seguridad o la de los demás.
3. Participar en cualquier conducta prohibida incluyendo, pero no limitado a, hacer ruido excesivo, empujar, empujar o pelear y cualquier comportamiento que sería inapropiado en una aula.

G. El estudiante no participará en ninguna forma de mala conducta académica.

Ejemplos de mala conducta académica incluyen, pero no se limitan a:

1. Plagio.
2. Hacer trampas.
3. Copia.
4. Modificación de registros.
5. Ayudar a otro estudiante en cualquiera de las acciones anteriores.

VII. Notificación de infracciones

A. Notificación de violaciones del Código de Conducta

1. Estudiantes

Se espera que todos los estudiantes denuncien inmediatamente violaciones del Código de Conducta al personal o supervisor del Distrito apropiado. Además, cualquier estudiante que observe a otro estudiante en posesión, uso, distribución o intento de poseer, usar o distribuir una arma, alcohol, drogas o sustancias ilegales, o parafernalia de drogas debe reportar esta información inmediatamente al personal del Distrito.

2. Personal

Se espera que todos los miembros del personal denuncien sin demora las violaciones al Código de Conducta, ya sea por parte de un estudiante, miembro del personal u otra persona, al director de la escuela, al subdirector oa otro administrador lo antes posible. Esto incluye situaciones en las que el empleado tiene una sospecha razonable de que el Código de Conducta puede haber sido violado. Dichos informes deben ser veraces y exactos según lo mejor de su conocimiento e incluir todos los detalles relevantes del evento o eventos así informados.

El incumplimiento por un empleado de reportar violaciones reales o presuntas de este Código de Conducta, o la presentación de un informe que no cumpla con los requisitos anteriores, someterá al empleado a disciplina, incluyendo hasta la terminación del empleo.

3. Administración

Se espera que todos los miembros de la administración denuncien sin demora violaciones del Código de Conducta al supervisor apropiado o al Superintendente, cuando sea apropiado.

El director del edificio, o su designado, debe notificar a la agencia local apropiada de la ley de aquellas violaciones que constituyen crímenes y / o afectan substancialmente el orden o la seguridad de una escuela. Dicho informe deberá hacerse tan pronto como sea posible, pero no más tarde del cierre del día en que el director o su designado se entere de la violación. La notificación puede hacerse por teléfono, seguida de la inscripción en un registro mantenido para registrar tales llamadas, la fecha y hora de la llamada, la persona hablada, los detalles informados y la persona que realiza la llamada.

La notificación debe identificar al estudiante y explicar el comportamiento prohibido que constituyó una violación del Código de Conducta y se cree que constituye un delito. Asimismo, siempre que sea posible, la notificación a un organismo encargado de hacer cumplir la ley tendrá lugar después de la notificación al Superintendente. Si la notificación previa al Superintendente no es practicable, el Superintendente debe ser notificado inmediatamente después.

El Superintendente, o su designado, notificará a los padres / representantes de los padres al notificar una violación de este Código que involucre un arma, drogas, sustancias ilegales o parafernalia de drogas.

En consonancia con la responsabilidad del Distrito de investigar los informes de violaciones de este Código de Conducta que supuestamente han ocurrido en o por medio del uso de dispositivos electrónicos y / o tecnología, la Junta autoriza a los administradores escolares y administradores de la red informacion y a sus empleados autorizados a examinar, y revelar cualquier información que se encuentre en las redes de información de la escuela con el fin de promover la salud, seguridad, disciplina o seguridad de cualquier estudiante u otra persona, o proteger la propiedad personal o del Distrito o la reputación del Distrito, sus estudiantes y / o personal.

La información recolectada por estos administradores puede ser usada en acciones disciplinarias, y cualquier evidencia de un crimen será proporcionada a la policía.

4. Protección contra represalias

Cualquier persona que, actuando de manera razonable y de buena fe, informe de conformidad con este Código o participe en la investigación de un informe, estará libre de represalias de cualquier tipo. Cualquier empleado que realice tal represalia

estará sujeto a disciplina, incluyendo hasta la terminación del empleo. Sin embargo, cualquier persona que a sabiendas haga un informe falso conforme a este Código estará sujeto a la acción disciplinaria apropiada.

B. Requisitos de informes de distrito

De acuerdo con la Sección 100.2 del Reglamento de Comisionados, el Distrito presentará al Comisionado informes anuales de incidentes violentos o perturbadores ocurridos en el año escolar previo. Esta información se registrará en los formularios proporcionados por el Departamento de Educación del Estado y se presentará, según sea necesario, al Departamento de Educación del Estado. Además, el Distrito reportará incidentes materiales de discriminación o acoso en terrenos de la escuela o en una función escolar al Departamento de Educación del Estado por lo menos anualmente.

VIII. Consecuencias Disciplinarias

La acción disciplinaria, cuando sea necesario, será firme, justa y consistente y seguirá las garantías procesales requeridas por las leyes y regulaciones aplicables. Cuando las consecuencias disciplinarias sean apropiadas, se considerarán los siguientes factores adicionales además del punto X en la página 23:

1. La edad del estudiante.
2. La naturaleza del delito y las circunstancias que motivaron el delito.
3. El expediente disciplinario previo del estudiante, si uno existe.
4. La eficacia de otras formas de disciplina y / o anteriores.
5. Información de los padres / representantes de los padres, maestros y / o otros, según corresponda.
6. El impacto que el comportamiento del estudiante tuvo sobre otras personas que fueron lesionadas físicamente y / o emocionalmente dañadas.
7. Cuando se trate de acoso, intimidación y discriminación, las respuestas se administrarán razonablemente a:
 - poner fin al acoso, la intimidación y la discriminación
 - prevenir la recurrencia
 - eliminar el ambiente hostil
8. Circunstancias atenuantes.

Como regla general, la disciplina será progresiva. Esto significa que, generalmente, con respecto a la ofensa específica, la primera violación del estudiante normalmente merece una consecuencia más ligera que las violaciones subsecuentes por el mismo delito.

A. Consecuencias Disciplinarias por Violaciones al Código de Conducta

Las personas que violen este Código estarán sujetas a las siguientes penalidades:

1. Los estudiantes estarán sujetos a medidas disciplinarias como se describe a continuación, según se considere apropiado.
2. El personal y personal permanente está sujeto a medidas disciplinarias de conformidad con la Ley de Educación de Nueva York, sujeto a las disposiciones pertinentes, si las hubiere, de los convenios colectivos vigentes.
3. Los funcionarios del servicio clasificado de la administración pública están sujetos a los procedimientos disciplinarios previstos en la Ley de la Función Pública.

4. Los miembros del personal que no sean los descritos en las subdivisiones 2 y 3 estarán sujetos a medidas disciplinarias de acuerdo con los derechos legales que tengan.

5. Los visitantes, vendedores, licenciarios, invitados y todas las demás personas que no pertenezcan a ninguna de las categorías anteriores podrán tener autorización, si la hubiera, para permanecer en la escuela o en una función escolar, retirada y se les ordenará inmediatamente que salgan de la propiedad. El incumplimiento de tal directiva resultará en la expulsión y / o el enjuiciamiento, según proceda.

La Junta también reconoce su responsabilidad de proteger la propiedad de la escuela o, cuando las funciones de la escuela se mantienen fuera de la propiedad de la escuela, para proteger la propiedad donde esas funciones se llevan a cabo. Por lo tanto, la Junta tomará todas y cada una de las acciones legales para prevenir daños o destrucción de dichos bienes y / o buscar la restitución de, y enjuiciamiento de, cualquier persona o personas que deliberadamente, intencionalmente y / o consecuentemente, dañen dichos bienes.

El Distrito se reserva el derecho de emprender acciones civiles o penales contra cualquier persona que viole el Código. Además, el Superintendente estará autorizado para arreglar la provisión de servicios de seguridad para asegurar la conducta apropiada en la propiedad de la escuela o en las funciones del Distrito Escolar dentro o fuera de la propiedad del Distrito Escolar. Además, el Superintendente está autorizado a colaborar con los funcionarios de Children's Village para implementar el uso de dispositivos legales de detección de metales en los edificios escolares y en las funciones del Distrito Escolar, dentro o fuera de las instalaciones del Distrito Escolar y desarrollará procedimientos consistentes con la ley para implementarlos. El Superintendente también está autorizado para arreglar la provisión de servicios de seguridad para implementar dicho programa de cumplimiento.

Para los estudiantes, la gama de consecuencias disciplinarias que se pueden imponer por violaciones al Código de Conducta incluye, pero no se limita a lo siguiente:

- a. Advertencia verbal y / o escrita.
- b. Rectificar la situación (es decir, disculpa y / o restitución).
- c. Negación de puntos y / o privilegios.
- d. El estudiante tendrá tiempo fuera en clase.
- e. El estudiante estará fuera de la clase en una sala de crisis o con un consejero.
- f. El estudiante será aconsejado por el maestro.
- g. El estudiante será aconsejado por el consejero de la escuela.
- h. El estudiante será aconsejado por el personal de Children's Village, si es apropiado.
- i. Asignación al Programa de Suspensión en la Escuela.
- j. Suspensión de actividades extracurriculares.
- k. Suspensión fuera de la escuela.

B. Posesión de Armas; confiscación de armas, alcohol, drogas, sustancias ilegales

Un estudiante que se encuentre en posesión de una arma en la propiedad de la escuela y / o en una función relacionada con la escuela dentro o fuera de la propiedad escolar está sujeto a disciplina, hasta e incluyendo una pena obligatoria de expulsión por lo menos de un año. El Superintendente puede modificar la penalidad obligatoria caso por caso después de considerar los seis factores enumerados arriba en VIII.

El Superintendente o persona designada reportará a cualquier estudiante que se encuentre en posesión de una arma o sustancias ilegales a la agencia de aplicación de la ley apropiada para un procedimiento de delincuencia juvenil o procesamiento criminal, según sea apropiado.

Cualquier miembro del personal que observe o se dé cuenta de un estudiante en posesión, uso, distribución o intento de poseer, usar o distribuir armas, alcohol, drogas o sustancias ilegales o parafernalia de drogas, inmediatamente confiscará, si posible, y preservar el mismo y reportar el incidente inmediatamente al supervisor inmediato o designado. El supervisor o persona designada debe notificar a los padres / representantes de los padres.

C. Remoción Disciplinaria de Estudiantes

El maestro de clase puede, sujeto a la aprobación del director, remover a un estudiante de su clase por un breve período de tiempo si el estudiante está en crisis severa y su comportamiento es un peligro para sí mismo o para otros. La exclusión de un estudiante no puede exceder un período de 45 minutos. En tales casos, se debe seguir lo siguiente:

1. El estudiante es removido solamente cuando su comportamiento amenaza su propia seguridad o la de otros.
2. El maestro debe explicarle al estudiante por qué fue removido del salón de clases.
3. El maestro debe completar y enviar rápidamente un formulario de referencia disciplinaria establecido por el distrito al director o su designado.
4. El director o persona designada debe notificar al padre / padre representante apropiado que el estudiante ha sido removido de la clase, y proveer las razones para tal remoción, dentro de 24 horas. La notificación también debe informar al representante del padre / madre que él / ella tiene el derecho, a petición, de reunirse informalmente con el director o la persona designada del director, para discutir las razones de la remoción.
5. El director puede requerir que el maestro que ordenó el retiro asista a la conferencia informal.
6. En la reunión informal, el director o la persona designada por el director debe explicar por qué el alumno fue removido y darle al estudiante y los padres / persona del estudiante la oportunidad de presentar la versión del estudiante de los eventos relevantes. Si se solicitó una reunión informal, el padre tiene derecho a que esta reunión ocurra dentro de las 48 horas siguientes a este retiro, o en un momento posterior solicitado por los padres / persona en relación con los padres.
7. El director o la persona designada por el director puede anular la remoción del estudiante de la clase si el director encuentra cualquiera de los siguientes:
 - a. La (s) razón (es) para la remoción no están demostradas.
 - b. La remoción del estudiante está de otra manera violando la ley, o la política del Distrito.
 - c. La (s) razón (es) para la remoción merece una Consecuencia Disciplinaria más seria como se mencionó anteriormente.
8. El director, o su designado, puede revocar una remoción en cualquier punto entre recibir el formulario de remisión emitido por el maestro y la conferencia informal, si se solicita una conferencia. Ningún estudiante retirado del salón de clase por el maestro de aula se le permitirá regresar al salón de clases hasta que el director haga una determinación final, o el período de remoción expire, lo que sea menor.
9. El paraprofesional de la crisis debe mantener un registro completo, en un formulario provisto por el Distrito, para todos los casos de remoción de estudiantes de su clase. El director debe mantener un registro de todas las expulsiones de estudiantes de la clase.

Medidas correctivas

En respuesta a incidentes de discriminación o acoso, además de las Consecuencias Disciplinarias apropiadas, el Distrito proporcionará, según lo considere necesario el Superintendente o el director, las siguientes medidas correctivas individuales, de clase o de toda la escuela, según corresponda:

- a. Grupos de apoyo de pares.
- b. Instrucción correctiva u otra experiencia relevante de aprendizaje o servicio.
- c. Intervención de apoyo.
- d. Evaluación del comportamiento o evaluación.
- e. Planes de manejo conductual con puntos de referencia que son monitoreados de cerca.
- f. Consejería estudiantil y conferencias de padres / representantes de padres.
- g. Sistemas de supervisión que proporcionan al personal herramientas de prevención e intervención para abordar incidentes de acoso, acoso o discriminación.
- h. Escuela y comunidad u otras estrategias para determinar las condiciones que contribuyen al comportamiento relevante.
- i. Uso de programas de prevención sistémica del acoso basado en la investigación.
- j. Modificación del ambiente del aula, horarios y / o ajuste del tráfico del pasillo y otras rutas de movimiento del estudiante.
- k. El uso selectivo del personal.
- l. Personal de desarrollo profesional.
- m. Participación de las organizaciones de padres y maestros.
- n. Cuando se trate de acoso, intimidación y discriminación, las respuestas deberán ser razonablemente administradas para:
 - poner fin al acoso, la intimidación y la discriminación
 - prevenir la recurrencia
 - eliminar el ambiente hostil

IX. Suspensión de Estudiantes

A. Suspensión del transporte

Si un estudiante no se conduce correctamente en un autobús, se espera que el conductor del autobús traiga esa mala conducta a la atención del director del edificio. Cuando los estudiantes se convierten en graves problemas disciplinarios en el autobús, el director puede recomendar suspender sus privilegios. En tales casos, cuando los privilegios de los estudiantes sean suspendidos, el padre / guardián del estudiante será responsable de proveer el transporte hacia y desde la escuela de manera segura. Si la suspensión del transporte equivale a una suspensión de la asistencia, el distrito tomará los arreglos apropiados para proveer para la educación del estudiante.

Un estudiante sometido a una suspensión de transporte no tiene derecho a una audiencia completa de conformidad con la Ley de Educación §3214. Sin embargo, al estudiante y, en la medida de lo posible, a los padres del estudiante se le proporcionará una oportunidad razonable para una conferencia informal con el director del edificio o la persona designada del director para discutir la conducta y la pena involucrada.

B. Suspensión de la participación atlética, actividades extracurriculares y otros privilegios

Entre las disciplinas a imponer por violaciones al Código de Conducta se puede suspender la participación atlética, actividades extracurriculares y otros privilegios. Un estudiante sometido a una suspensión de participación atlética, actividades extracurriculares u otros privilegios no tiene derecho a una audiencia completa de conformidad con la Ley de Educación §3214. Sin embargo, al estudiante y al padre o tutor del estudiante se le brindará una oportunidad razonable para una conferencia informal con el funcionario del distrito que imponga la suspensión para discutir la conducta y la pena involucrada.

C. Suspensión dentro de la escuela

La Junta de Educación reconoce la importancia de la asistencia escolar. La Junta también reconoce la necesidad de eliminar a los estudiantes indisciplinados o perjudiciales de la clase o actividad regular para que el aprendizaje pueda tener lugar. Por lo tanto, la Junta ordena al Superintendente que desarrolle, de acuerdo con este Código, las directrices para la implementación de un programa para la remoción de estudiantes a otra ubicación dentro de la escuela. Esto se denominará "Programa de Suspensión en la Escuela". El programa debe proveer que un estudiante así removido continúe recibiendo su programa educativo en un lugar apropiado. El Superintendente también asegurará la supervisión apropiada para la sala de suspensión en la escuela.

Un estudiante sometido a una suspensión dentro de la escuela no tiene derecho a una audiencia completa de conformidad con la Ley de Educación §3214. Sin embargo, al estudiante y, en la medida de lo posible, al padre o tutor del estudiante se le proporcionará una oportunidad razonable para una conferencia informal con la autoridad de suspensión para discutir la conducta y la pena involucrada.

D. Suspensión fuera de la escuela (Suspensión de la escuela)

La suspensión fuera de la escuela (también conocida como suspensión de la escuela) es una sanción severa que puede ser impuesta sólo a los estudiantes que son subordinados, desordenados, violentos o perturbadores,

O cuya conducta pone en peligro la seguridad, la moral, la salud o el bienestar de los demás.

La Junta de Educación conserva su autoridad para suspender a los estudiantes pero asigna la responsabilidad primaria de la suspensión de los estudiantes con el superintendente y el (los) director (es) del edificio. Cualquier miembro del personal puede recomendar al superintendente o al director que un estudiante sea suspendido. Todos los miembros del personal deben reportar inmediatamente y referir a un estudiante violento al director o al superintendente por una violación del código de conducta. Todas las recomendaciones y referencias se harán por escrito a menos que las condiciones subyacentes a la recomendación o remisión ameriten atención inmediata. En tales casos, el miembro del personal que recomiende la suspensión prepare un informe escrito lo antes posible. El Superintendente o el director, al recibir una recomendación o remisión para suspensión, o al procesar un caso de suspensión, reunirá los hechos pertinentes al asunto y los registrará para su posterior presentación, si es necesario.

a. Suspensión a corto plazo (5 días o menos) de la escuela.

cuando el Superintendente o el director (designado como la "autoridad de suspensión") propone suspender a un estudiante acusado de mala conducta durante cinco días o menos de acuerdo con la Ley de Educación § 3214 (3), la autoridad de suspensión debe notificar inmediatamente al estudiante oralmente. Si el estudiante niega la mala conducta, la autoridad de suspensión debe proporcionar una explicación de las bases para la suspensión propuesta. La autoridad de suspensión también debe notificar a los padres del estudiante por escrito que el estudiante puede ser suspendido de la escuela. El aviso por escrito debe ser proporcionado por entrega personal, correo urgente, correo electrónico o cualquier otro medio razonablemente calculado para asegurar la recepción de la notificación dentro de las 24 horas de la decisión de proponer la suspensión en la última dirección conocida para los padres. Siempre que sea posible, la notificación también se debe proporcionar por teléfono si la escuela ha sido provista con un número (s) de teléfono con el propósito de contactar a los padres.

La notificación proporcionará una descripción de la fecha, hora, lugar y una breve descripción de la mala conducta para la que se propone la suspensión e informará a los padres del derecho a solicitar una conferencia informal inmediata con el director. Tanto el aviso como la conferencia informal estarán en el idioma o modo de comunicación dominante usado por el padre / persona del estudiante en la relación parental. El aviso y la oportunidad para una conferencia informal tendrá lugar antes de que el estudiante sea suspendido a menos que la presencia del estudiante en la escuela represente un peligro continuo para las personas o la propiedad o una amenaza permanente de interrupción del proceso académico. Si la presencia del estudiante plantea un peligro o una amenaza de interrupción, la notificación debe advertir además que la oportunidad de la conferencia informal tendrá lugar tan pronto como sea razonablemente practicable la suspensión.

En la conferencia informal con el director, el estudiante y el padre / persona del estudiante en la relación de los padres podrán presentar la versión del estudiante del incidente y hacer preguntas al testigo que se queja.

Después de la conferencia, el director informará inmediatamente a los padres por escrito de su decisión. El director debe avisar a los padres que si no están satisfechos con la decisión y desean continuar con el asunto, deben presentar una apelación por escrito al Superintendente dentro de cinco días hábiles, a menos que puedan demostrar circunstancias extraordinarias que les impidan hacerlo.

El Superintendente emitirá una decisión por escrito sobre la apelación dentro de los 10 días hábiles de recibir la apelación. Si los padres no están satisfechos con la decisión del Superintendente, deben presentar una apelación por escrito a la junta de educación con el secretario del distrito dentro de los 10 días hábiles de la fecha de la decisión del Superintendente, a menos que puedan demostrar circunstancias extraordinarias que les impidan hacerlo. Sólo las decisiones finales de la Junta pueden ser apeladas ante el Comisionado dentro de los 30 días de la decisión.

b. Suspensión a largo plazo (más de 5 días) de la escuela

Cuando el Superintendente o el director de la escuela determine que una suspensión por más de cinco días puede ser justificada, él o ella darán aviso razonable al estudiante ya los padres del estudiante de su derecho a una audiencia justa. En la audiencia, el estudiante tendrá derecho a ser representado por un abogado, el derecho a interrogar a los testigos en su contra y el derecho a presentar testigos y otras pruebas en su nombre.

El Superintendente personalmente oír y determinará el procedimiento o podrá, a su discreción, designar a un oficial de audiencia para conducir la audiencia. El oficial de audiencia estará autorizado para administrar juramentos y para emitir citaciones conjuntamente con el procedimiento ante él. Se mantendrá un registro de la audiencia, pero no se requerirá ninguna transcripción estenográfica. Una grabación de audio se considerará un registro satisfactorio. El oficial de la audiencia hará las conclusiones del hecho y las recomendaciones en cuanto a la medida apropiada de la disciplina al superintendente. El informe del funcionario de audiencia será de carácter consultivo únicamente, y el Superintendente podrá aceptar todo o parte del mismo.

Una apelación de la decisión del Superintendente puede ser hecha a la Junta de Educación, la cual tomará su decisión basándose solamente en el expediente ante ella. Todas las apelaciones a la Junta de Educación deben ser por escrito y

presentadas al secretario del distrito dentro de los 10 días hábiles de la fecha de la decisión del Superintendente, a menos que la parte apelante pueda demostrar que circunstancias extraordinarias le impidieron hacerlo. La Junta de Educación podrá adoptar en todo o en parte la decisión del Superintendente. Las decisiones finales de la Junta de Educación pueden ser apeladas ante el Comisionado de Educación dentro de los 30 días de la decisión.

X. Disciplina de Estudiantes con Discapacidades

R. La Junta reconoce que puede ser necesario imponer consecuencias disciplinarias a los estudiantes con discapacidades, incluyendo la remoción o suspensión, para tratar comportamientos que violen este Código de Conducta. La Junta también reconoce que los estudiantes con discapacidades tienen derecho a ciertas protecciones procesales cuando son disciplinados. La Junta se compromete a asegurar que los procedimientos seguidos para suspender, remover o disciplinar a los estudiantes con discapacidades sean consistentes con las garantías procesales requeridas por las leyes y regulaciones aplicables.

El objetivo del Código de Conducta otorga a los estudiantes con discapacidades sujetos a medidas disciplinarias no mayores o menores derechos que los expresamente otorgados por las leyes y reglamentos federales y estatales aplicables.

B. Suspensiones Autorizadas o Retiros de Estudiantes con Discapacidades

1. El personal de la escuela puede ordenar la suspensión o remoción de un estudiante con una discapacidad de su ubicación educativa actual de la siguiente manera:

A) El consejo, el superintendente de escuelas o el director de un edificio pueden ordenar la colocación de un estudiante con una discapacidad en un entorno alternativo de educación alternativa (IAES), otro establecimiento o suspensión por un período que no exceda cinco días escolares consecutivos y no para exceder la cantidad de tiempo que un estudiante sin discapacidad estaría sujeto a suspensión por el mismo comportamiento.

B) El Superintendente puede ordenar la colocación de un estudiante con una discapacidad en un IAES, otro ajuste o suspensión por hasta 10 días escolares consecutivos, incluyendo cualquier período en el cual el estudiante ha sido suspendido o removido bajo el subpárrafo (a) anterior. Por el mismo comportamiento, si el Superintendente determina que el estudiante ha participado en un comportamiento que garantiza una suspensión y la suspensión o remoción no excede la cantidad de tiempo que los estudiantes sin discapacidades estarían sujetos a suspensión por el mismo comportamiento.

C) El Superintendente puede ordenar suspensiones adicionales de no más de 10 días escolares consecutivos en el mismo año escolar por incidentes separados de mala conducta, siempre que dichas remociones no constituyan un cambio de colocación.

D) El Superintendente puede ordenar la colocación de un estudiante con una discapacidad en un IAES que será determinado por el Comité de Educación Especial (CSE), por la misma cantidad de tiempo que un estudiante sin discapacidad estaría sujeto a disciplina, pero no más de 45 días, si el estudiante posee una arma en la escuela o en una función escolar, o el estudiante a sabiendas posee o usa drogas ilegales o vende o solicita la venta de una sustancia controlada mientras está en la escuela o en una función escolar.

E) El personal de la escuela no puede suspender o remover a un estudiante con discapacidades si la imposición de la suspensión o remoción resultaría en un cambio disciplinario en la colocación basado en un patrón de suspensión o remoción. Sin embargo, el distrito puede imponer una suspensión o remoción, lo que de otro modo resultaría en un cambio disciplinario en la colocación, basado en un patrón de suspensiones o remociones, si se determina que el comportamiento no fue una manifestación de la discapacidad del estudiante o el estudiante se coloca en un IAES para el comportamiento que implica armas, drogas ilegales o sustancias controladas. La determinación de la manifestación será conducida por un equipo de manifestación en una reunión, la cual incluirá un representante del distrito escolar informado sobre el estudiante y la interpretación de información sobre el comportamiento del niño, el padre / persona en la relación parental y miembros relevantes del CSE como Determinado por el padre / la persona en la relación parental y el distrito escolar. El padre / la persona en la relación parental debe recibir una notificación por escrito antes de cualquier reunión del equipo de determinación de la manifestación para asegurar que el padre / persona en la relación de los padres tenga la oportunidad de asistir. La notificación informará al padre / la persona en relación parental de la finalidad de la reunión, los nombres de los individuos que se espera que asistan e informe al padre / persona en relación parental de su derecho a que los miembros relevantes del CSE participen en la reunión. Solicitud del padre / la persona en la relación parental.

F) Los estudiantes con discapacidades no son disciplinados cuando una Determinación de Manifestación de CSE da como resultado que el comportamiento exhibido fue causado por, o tuvo una relación directa y sustancial con la discapacidad del estudiante, o fue el resultado de un fracaso por parte del estudiante Distrito para implementar un Programa Educativo Individualizado (IEP), excepto en asuntos que involucren la posesión de armas y / o drogas ilegales, y actos violentos que resulten en infligir lesiones corporales graves a otra persona.

2. Sujeto a las condiciones especificadas requeridas por las leyes y regulaciones federales y estatales, un oficial de audiencia imparcial puede ordenar la colocación de un estudiante con una discapacidad en un ambiente IAES por hasta 45 días a la vez, si el mantenimiento del estudiante en su o Su colocación educativa actual plantea un riesgo de daño para el estudiante u otros.

3. La notificación de los padres sobre suspensiones y remociones autorizadas se hará por escrito. La autoridad de suspensión notificará por escrito a los padres del estudiante que el estudiante puede ser suspendido o removido de la escuela. El aviso por escrito debe ser proporcionado por entrega personal, correo urgente, correo electrónico o cualquier otro medio razonablemente calculado para asegurar la recepción de la notificación dentro de las 24 horas de la decisión de proponer la suspensión en la última dirección conocida para los padres. Siempre que sea posible, la notificación también se debe proporcionar por teléfono si la escuela ha sido provista con un número (s) de teléfono con el propósito de contactar a los padres.

XI. Visitantes

La Junta reconoce que hay ocasiones en que es necesario y / o deseable conceder acceso a las instalaciones del Distrito por los visitantes (es decir, cualquier persona que no sea un miembro del personal regular o estudiante de la escuela).

Todos los visitantes deben obtener permiso del personal apropiado del Distrito conforme a las directrices del Distrito. La Junta ordena al Superintendente que desarrolle directrices, de acuerdo con este Código, respetando dichas visitas.

Se espera que los visitantes cumplan con este Código de Conducta y se les prohíba participar en cualquiera de las conductas prohibidas descritas en este Código. Se espera que todos los visitantes cumplan con todos los procedimientos de seguridad y emergencias del distrito. Además, cualquier acción de cualquier visitante que interrumpa, interfiera o retrasa el proceso educativo es una violación de este Código de Conducta.

Los empleados no pueden traer visitantes (incluyendo niños, otros parientes, o amigos) al distrito mientras la escuela está en sesión. Si ocurre una emergencia o cuando la escuela no está en sesión, los empleados que desean que un visitante los acompañe en los terrenos del Distrito pueden solicitar el permiso del Superintendente, o su designado, pero sólo si la visita no interfiere con las responsabilidades de ese empleado.

XII. Conducta pública en propiedad escolar

Este Código también rige la conducta de los miembros del público y de todas las demás personas, incluyendo pero no limitado a contratistas, vendedores, licenciarios e invitados, independientemente de que su presencia sea o no Autorizada, en propiedad escolar y también en o con respecto a cualquier otro local o propiedad bajo el control del Distrito y usado en sus programas y actividades escolares y en sus programas y actividades administrativas, culturales, recreativas, atléticas y de otro tipo.

Se espera que los miembros del público y todas las demás personas se comporten como socios esenciales y contribuyan a un clima de respeto mutuo y dignidad para todas las personas. Se espera que todos los miembros del público y todas las demás personas cumplan con este Código y se les prohíba participar en cualquiera de las conductas prohibidas descritas en este Código. Además, cualquier acción de cualquier miembro del público o de cualquier otra persona que interrumpa, interfiera o retrasa el proceso educativo es una violación de este Código de Conducta.

XIII. Difusión, revisión y capacitación pertinente

A. Difusión del Código de Conducta

El Distrito trabajará para asegurar que la comunidad esté al tanto de este Código de Conducta:

1. Incluir un resumen de este Código en materiales de inscripción de estudiantes, y manuales de estudiantes, padres y empleados.

2. Proveer copias de un resumen del Código, escrito en lenguaje claro a todos los estudiantes al principio de cada año escolar, así como revisar y discutir el contenido durante el año escolar.
3. Enviar un resumen de este Código, escrito en lenguaje claro, a todos los padres / representantes de los padres de los estudiantes del Distrito antes del comienzo del año escolar y hacer que este resumen esté disponible más adelante si lo solicita.
4. Proporcionar a todo el personal actual y nuevos empleados una copia de este Código de Conducta y copias de cualquier enmienda tan pronto como sea posible después de su adopción.
5. Hacer copias del Código disponibles, bajo petición, para su revisión por los estudiantes, los padres / representantes de los padres, el personal y otros miembros de la comunidad.
6. Publicar este Código junto con todas las pautas desarrolladas por el Superintendente de conformidad con este Código en el sitio web del Distrito y en un lugar prominente en cada instalación del Distrito.
7. El director, o su designado, debe informar a todos los estudiantes y representantes de padres / padres del código de vestimenta del estudiante al principio del año escolar. Además, los directores y sus designados son responsables de notificar a los estudiantes y representantes de padres y padres de cualquier cambio en el código de vestimenta hecho durante el año escolar.

B. Revisión

La Junta de Educación revisará este Código de Conducta anualmente y lo actualizará según sea necesario. Antes de adoptar cualquier revisión del Código, la Junta celebrará al menos una audiencia pública en la que podrán participar los empleados de la escuela, los padres / representantes de los padres, los estudiantes y cualquier otra parte interesada.

El Código de Conducta y sus enmiendas se archivarán con el Comisionado de Educación a más tardar 30 días después de la adopción.

C. Entrenamiento

El Distrito patrocinará un programa de educación en servicio para los miembros del personal para asegurar la implementación efectiva de este Código de Conducta. Además, la Junta Directiva ordena al Superintendente que cree directrices que se utilizarán en los programas de capacitación escolar:

- a. Para desalentar el desarrollo de la discriminación o el acoso;
- b. Aumentar la conciencia y la sensibilidad de los empleados escolares ante posibles discriminaciones o acoso;
- c. Permitir a los empleados prevenir y responder a la discriminación y el acoso;
- d. Desarrollar métodos de instrucción y consejería no discriminatorios y requerir la capacitación de un "Coordinador de la Ley de Dignidad" de conformidad con la Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes (DASA); y
- e. Para aprender estrategias para implementar sistemas multidisciplinarios de intervenciones de apoyo.

El Superintendente puede solicitar las recomendaciones del personal del Distrito, particularmente maestros y administradores, con respecto a los programas en servicio relacionados con la administración y disciplina de los estudiantes.

Además, la Junta requiere que el Superintendente haga arreglos para que al menos un miembro del personal del Distrito de cada escuela sea entrenado a fondo como Coordinador de la Ley de Dignidad (DASA) quien manejará las relaciones humanas en las áreas de raza, color, Etnia, religión, práctica religiosa, discapacidad, sexo, orientación sexual, sexo o características físicas como el peso. Además, se establecerán programas de capacitación para estudiantes y empleados para aumentar la concienciación sobre las cuestiones relacionadas con la discriminación y el acoso y para implementar medidas preventivas para ayudar a reducir incidentes de discriminación, acoso, hostigamiento e intimidación, incluido el acoso cibernético.

Todas las preguntas y quejas sobre presuntas violaciones de la Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes (DASA) deben ser dirigidas al coordinador designado de DASA, que actualmente es el director de K-12, en dasacoordinator@greenburgheleven.org, o llame al 914-693-8500 .

Las referencias incluyen:

Conducta aceptable e inaceptable, vestimenta y lenguaje en la propiedad de la escuela para los estudiantes, personal de la escuela y visitantes
[Ed. Ley § 2801 (2) (h); 8 NYCRR §100.2 (l) (2) (ii) (i)]
Ley de Dignidad para Todos los Estudiantes
[Ed. Ley §10-18; 2801 y 2802; 8 NYCRR §100.2 (1), (jj); 8 NYCRR §120.2 [gg] [1] [vi] [j]]
Medidas disciplinarias, detención, suspensión y retiro de aula
[Ed. Ley §§3214 y 2801 (2) (e); 8 NYCRR § 100.2 (l) (2) (ii) (c), (d), (e), (f), (g)]
Disciplina de estudiantes con discapacidades [8 NYCRR §100.2 (l) (2) (ii) (h)]
Presentación de la acción judicial
[Ed. Ley § 2801 (2) (j); 8 NYCRR § 100.2 (l) (2) (ii) (k)]
Acoso
[Ley Penal de Nueva York §§240.25 y 240.26]
Novatada
[Ley Penal de Nueva York §§120.16 y 120.17]
Períodos mínimos de suspensión para estudiantes violentos y disruptivos
[Ed. Ley § 2801 (2) (l), (m); 8 NYCRR §100.2 (l) (2) (ii) (m), (n)]
Notificación por parte de los padres de la violación de código del estudiante
[Ed. Ley § 2801 (2) (i); 8 NYCRR § 100.2 (l) (2) (ii) (j)]
Referencia a servicios humanos
[Ed. Ley § 2801 (2) (k); 8 NYCRR § 100.2 (l) (2) (ii) (l)]
Remisión a delincuentes juveniles o sistemas de justicia penal por posesión de armas de fuego [20 USC §7151; Ed. Ley § 3214 (3) (d)]
Funciones de los maestros, administradores, otro personal de la escuela, consejo escolar y padres [Ed. Ley § 2801 (2) (a); 8 NYCRR §100.2 (l) (2) (ii) (a)]
Acoso sexual
[Título IX de las Enmiendas a la Educación de 1972, 20 U.S.C. § 1681 y siguientes; 34 C.F.R. §§100 y siguientes; Título VII de la Ley de Derechos Civiles de 1964, 42 U.S.C. § 2000- e et seq .; Ley de Derechos Civiles de 1991, 42 U.S.C. § 1981 (a); 29 C.F.R. § 1604.11 (a); N.Y. Ley ejecutiva §§ 296 y 297.]
Programas en servicio del personal
[8 NYCRR § 100.2 (l) (2) (ii) (p)]
Derechos y responsabilidades de los estudiantes
[8 NYCRR §100.2 (l) (2) (ii) (o)]
Ley de Rehabilitación de 1973, Sección 504, según enmendada, CFR Parte 104 y 8NYCRR 100.0 (1) y la Ley de Individuos con Discapacidades, 20 U.S.C. §1400, et seq.

Fecha de adopción (revisada): 28 de junio de 2012

Revisado y Re-Adoptado: 10 de junio de 2015

Re-Adoptada: 9 de Julio de 2015

Re-Adoptada: 11 de Julio de 2016

Revisado y Reajustado: Julio 13, 2017